

COLEGIO OFICIAL DE
FARMACEUTICOS DE LA
REGION DE MURCIA
REGISTRO DE ENTRADA

FECHA 17-5 2005

HORA-MIN.

Nº 3028

1354



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Y EL
COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2005

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 106/2001, de 28 de diciembre, de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, el Sr. D. Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia es una corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de actividades de formación y prestación de servicios a los Colegiados.

Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los profesionales de ambas entidades así como la organización de programas en el área de formación.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

En tal sentido, tanto la UPCT como el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación y de asistencia técnica, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos del presente convenio

Por todo lo expuesto, la UPCT y Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia suscriben el presente Convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre la UPCT y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- c. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
- d. Intercambio de documentación e información.
- e. Facilitar que la Universidad conozca a los licenciados en Farmacia que puedan prestar un servicio a la misma.
- f. Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos u otros temas de la Universidad en los que pueda ser adecuada la participación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- g. Promover proyectos y líneas de investigación en materias farmacéuticas y con el ámbito específico del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- h. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales, coordinando, si fuera necesario, su adquisición.
- i. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.

TERCERA.- Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

- a. Objetivos que se persiguen.
- b. Identificación de las tareas.
- c. Plazos de ejecución.
- d. La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
- f. Aportación económica necesaria.
- g. Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

CUARTA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por tres miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Fernando A. López Hernández, D. José Antonio García Córdoba y D. Manuel Ruiz Marín por la UPCT y a D. Prudencio Rosique Robles, D. José Carlos Moreno Bravo y D. Juan Desmonts Gutiérrez por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado tácitamente (o por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido).

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

SEXTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Comisión Mixta de Seguimiento interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En caso de no conseguir un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso de Cartagena.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA



EL RECTOR

Felix Faura Mateu

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACEUTICOS

EL PRESIDENTE

Prudencio Rosique Robles